



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 37

Viernes, 14 de febrero de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 674 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-189/2025) de fecha 12 de febrero de 2025, por la que se modifica la Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero de 2025, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 3728

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 675 Extracto de la Resolución de 4 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Taste Murcia Bélgica 2025. 3731

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 676 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Sangonera Solar, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de planta solar FV "El Palmar I" de 1,2 MW (potencia instalada) y LA/SMT 20 kV evacuación", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aérea/subterránea de alta tensión a 20 kV, de evacuación, en el término municipal de Murcia. 3733

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 677 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. 3739

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 678 Resolución de 3 de febrero de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional". 3740

- 679 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2023-2024. 3743



BORM



4. Anuncios

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 680 Extracto de la Orden 10 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional y por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024-25.

3745

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 681 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, de la Región de Murcia para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU".

3747

- 682 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

3758

- 683 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el Puente de la Isleta".

3769

IV. Administración Local

Abarán

- 686 Anuncio de licitación por subasta de parcela municipal n.º 879 del polígono 29 de rústico del T.M. de Abarán ref. 30002A029008790000KW.

3777

Águilas

- 687 Convocatoria para la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Águilas.

3780

- 688 Anuncio de nombramiento personal eventual.

3782

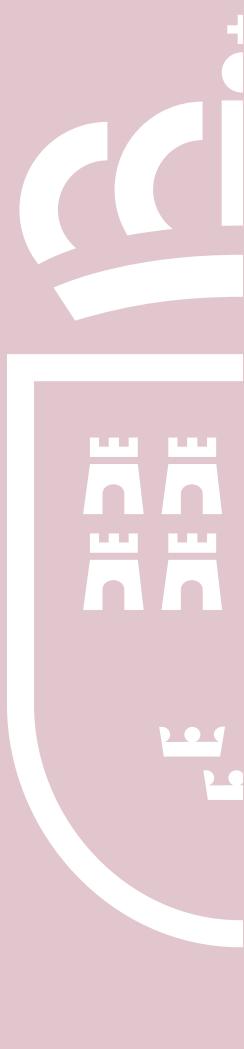
Cehegín

- 689 Edicto de aprobación del padrón de la tasa por Lonja Municipal febrero 2025.

3783



BORM



Jumilla

- | | | |
|-----|--|------|
| 690 | Aprobación inicial bases reguladoras de la concesión de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla. | 3784 |
| 691 | Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Museos-Arqueólogo. | 3785 |
| 692 | Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social. | 3798 |
| 693 | Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Conserje. | 3809 |
| 694 | Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo. | 3817 |

Mazarrón

- | | | |
|-----|---|------|
| 695 | Anuncio de declaración como medio propio de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007 S.L.U. | 3827 |
|-----|---|------|

Murcia

- | | | |
|-----|--|------|
| 696 | Anuncio de sometimiento a información pública de la documentación integrante del proyecto de avance de la modificación no estructural n.º 153 que tiene por objeto ajustar la ordenación del ámbito UA-578, El Raal. | 3828 |
|-----|--|------|

San Javier

- | | | |
|-----|---|------|
| 697 | Anuncio de delegaciones de competencias del Alcalde en los Concejales, con facultades para resolver mediante actos administrativos. | 3829 |
|-----|---|------|

San Pedro del Pinatar

- | | | |
|-----|---|------|
| 698 | Mesa de Contratación de carácter permanente que asistirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. | 3833 |
|-----|---|------|



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

674 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-189/2025) de fecha 12 de febrero de 2025, por la que se modifica la Resolución (R-150/2025) de 5 de febrero de 2025, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-150/2025) de 5 de febrero de 2025 (BORM de 10/2/2025), por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo realizar la siguiente rectificación en la convocatoria:

1.- En la página 3370, en el anexo I de la plaza n.º 34/2025-AD:

Donde dice:

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (34/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Código del puesto: 660091

Debe decir:

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (34/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Titulaciones preferentes: Licenciado/a en Filología Inglesa, Graduado/a en Estudios Ingléses, Graduado/a en Lengua y Literatura Inglesas.

Código del puesto: 660091



2.- En la página 3375, en el anexo I de la plaza n.º 64/2025-AD:

Donde dice:

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (64/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Requisito lingüístico: nivel C1 (Francés)

Código del puesto: 660058

Debe decir:

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (64/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Requisito lingüístico: nivel C1 (Francés)

Titulaciones preferentes: Licenciado/a o graduado/a en Traducción e Interpretación (u otras titulaciones que hagan referencia explícita en su denominación al campo de estudio de la Traducción, tales como Traducción y Lenguas Modernas, Traducción y Lenguas Aplicadas, Traducción y Mediación Intercultural, etc.).

Código del puesto: 660058

3.- En la página 3375, en el anexo I de plaza n.º 65/2025-AD:

Donde dice:

Plaza Número: (65/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Requisito lingüístico: nivel C1 (Inglés)

Código del puesto: 660139

Debe decir:

Plaza Número: (65/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Requisito lingüístico: nivel C1 (Inglés)



Titulaciones preferentes: Licenciado/a o graduado/a en Traducción e Interpretación (u otras titulaciones que hagan referencia explícita en su denominación al campo de estudio de la Traducción, tales como Traducción y Lenguas Modernas, Traducción y Lenguas Aplicadas, Traducción y Mediación Intercultural, etc.).

Código del puesto: 660139

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

675 Extracto de la Resolución de 4 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Taste Murcia Bélgica 2025.

BDNS (Identif.): 813713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813713>)

Primero. Beneficiarios:

PYMEs y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad: Alimentación y bebidas.

CNAE: 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 11.0, 20.5, 46.1, 46.3, 46.7, 46.9, 47.1, 47.2, 56.2, 56.3.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Fechas de la actuación: del 11 al 13 de mayo 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el BORM y hasta el 12 de agosto de 2025.

País de destino: Bélgica.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 30.000 euros, y podrá ser financiado hasta el 60 % con recursos del FEDER.



La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 2.000 € de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 15 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 15 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet:

<https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 800 €+IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: Misión Comercial Taste Murcia Bélgica 2025, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de febrero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 676 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Sangonera Solar, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada “Proyecto de planta solar FV “El Palmar I” de 1,2 MW (potencia instalada) y LA/SMT 20 kV evacuación”, y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aérea/subterránea de alta tensión a 20 kV, de evacuación, en el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 4E22ATE26932, iniciado a instancia de la empresa Sangonera Solar, S.L., con C.I.F. n.º B-67671834 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Fernando Alonso Navarro, 8, CP 30008 (Murcia), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Sangonera Solar, S.L., presentó solicitud el 06 de octubre de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada “Proyecto de planta solar FV “El Palmar I” de 1,2 MW (potencia instalada) y LA/SMT 20 kV Evacuación”, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la LASMT Evacuación a 20 kV, situada en polígono 72, parcelas 337, 9022, 392, 9008, 393, 406, 407, 9661, 408 y 9662, en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afeción a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 30 de 06 de febrero de 2024, en el diario de La Verdad de 31 de enero de 2024, y en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 12 de febrero de 2024 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Segura, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, Telefónica de España SAU y Red Eléctrica de España SAU; no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte de la Dirección General de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Segura y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de Ayuntamiento de Murcia, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, Telefónica de España SAU y Red Eléctrica de España SAU y que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: La empresa solicitante Sangonera Solar, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de



energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Sangonera Solar, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de Planta Solar FV "El Palmar I" de 1,2 MW (potencia instalada) y LA/SMT 20 kV evacuación", situada en Polígono 72, parcelas 337 y 338 (PSFV) y Polígono 72, parcelas 337, 9022, 392, 9008, 393, 406, 407, 9661, 408 y 9662 (LA/SMT Evacuación) del término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 2.418 módulos de 610 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 1,47498 MW.



Inversores: 6 inversor de 200 kW de potencia cada uno.

Potencia instalada en inversores (MW): 1,20 MW

Potencia total instalada (MW): 1,20 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centros de protección y medida con transformador de potencia y transformador para SSAA

Tipo Interior: Prefabricado

Número de celdas: 4 (1 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda de protección y medida de tensión en barras)

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 800 V/20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 1.5000 kVA.

Potencia total (kVA): 1.500 kVA

Transformador de SSAA:

Relación de transformación: 800 V/400-230 V

Número de centros de transformación SSAA: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 25 kVA.

Potencia total (kVA): 25 kVA.

Línea eléctrica de evacuación (LA/SAT Evacuación)

Tramo 1 (CPM a Apoyo N.º 1):

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM) descrito anteriormente.

Final: Entronque A/S en nuevo apoyo metálico N.º 1 del tipo 16C-2000.

Longitud (subterránea) (m): 25 metros.

Canalización (m): 9,75 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV H16 3(1x150) mm² Al.

Tramo 2 (Apoyo N.º 1 hasta Apoyo N.º 4):

Tipo: aérea

Tensión (kV): 20 kV.

Número de circuitos: Uno

Origen: Apoyo N.º 1 del tipo 16C-2000

Final: Apoyo N.º 4 del tipo 16C-2000

Longitud (aérea) (m): 295 metros

Conductores: Tipo LA-56

Apoyos: Metálicos de celosía (4 apoyos)



Aisladores: Composite U70 YB 20P AL

Tramo 3 (Apoyo N.º 4 hasta CS):

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Entronque A/S en nuevo apoyo metálico N.º 4 del tipo 16C-2000

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento (CS) objeto de otro expediente (4E22ATE26936)

Longitud (subterránea) (m): 73 metros.

Canalización (m): 58,30 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 KV H16 3(1x150) mm² Al.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 609.526,54 € (PSFV) y 30.826,70 € (LA/SMT Evacuación).

F) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas (PSFV) y D. Juan Antonio Gutiérrez López (LA/SMT Evacuación).

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación de alta tensión que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre



condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 30 de enero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 677 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 278, de fecha 29 de noviembre de 2024, publica la Orden de 22 de noviembre de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Advertido error material en el texto de la citada Orden, se procede a su corrección de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el artículo 8 “Solicitudes”, párrafo cuarto de la convocatoria (ANEXO II),

Donde dice:

“... el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **un mes** contado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.”

Debe decir:

“... el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** contado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.”

En Cartagena, a 3 de febrero de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 678 Resolución de 3 de febrero de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”.**

En el artículo 14 de la Resolución de 18 de octubre de 2023 del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones aplicables al procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), se establece en el apartado 3 que “Mediante Resolución de esta dirección general se habilitará como asesores y evaluadores las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el apartado 1 de este artículo. Estas habilitaciones serán incorporadas al Registro de Asesores y Evaluadores.”

El apartado 1 descrito en el apartado anterior, determina los requisitos y funciones de las personas asesoras y evaluadoras, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, se procede a habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a las personas recogidas en el anexo de esta Resolución.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia otorgada en el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de **Asesoramiento y de Evaluación** en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el **Anexo**, con indicación de las unidades de competencias para las que se habilita y de la cualificación profesional en las que están incluidas.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.



Segundo.- La presente Resolución se publicará en el BORM y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

Tercero.- La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la Unión Europea-NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 3 de febrero de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS / EVALUADORAS

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Cualificación Profesional/ Unidades de Competencia
1	**8217***	ALONSO DÍAZ, VICTOR ANGEL	ADG305_1 (UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1) ADG306_1 (UC0973_1, UC0974_1) ADG307_2 (UC0975_2, UC0976_2, UC0978-2, UC0233_2) ADG308_2 (UC0979, UC0980_2, UC0981_2) ADG082_3 (UC0231_3, UC0232_3) ADG084_3 (UC0237_3, UC0238_3, UC0987_3) ADG157_3 (UC0498_3, UC0499_3, UC0500_3) ADG309_3 (UC0982_3, UC0983_3, UC0986_3) ADG310_3 (UC0988_3) ADG544_3 (UC1788_3, UC1789_3, UC1790_3, UC1791_3, UC2519_2)
2	**4723***	CEREZO SANMARTIN, ANTONIO	SSC566_3 (UC1871_3, UC1872_3, UC1873_3)
3	**0036***	GOMEZ PEREZ, SERGIO	SEA536_3 (UC1751_3, UC1752_3, UC1753_3, UC1754_3, UC1755_3) SEA596_3 (UC1967_3, UC1968_3, UC1969_3, UC2519_2, UC0272_2)
4	**5365***	HANS SIRIA, ANGEL LUIS	IFC155_3 (UC0223_3, UC0226_3, UC0494_3) IFC363_3 (UC1213_3, UC1214_3, UC1215_3) IFC152_3 (UC0484_3, UC0485_3, UC0486_3) IFC156_3 (UC0490_3, UC0495_3, UC0496_3, UC0497_3, UC2318_3) IFC154_3 (UC0491_3, UC0492_3, UC0493_3) IFC303_3 (UC0964_3, UC0965_3) IFC080_3 (UC0227_3) IFC079_3 (UC0224_3, UC0225_3, UC2318_3)
5	**4184***	JIMENEZ DE LUCAS, ROSANA	SEA595_2 (UC1964_2, UC1965_2, UC1966_2, UC0272_2) SEA596_3 (UC1967_3, UC1968_3, UC1969_3, UC2519_2)
6	**7551***	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSÉ DIEGO	SEA595_2 (UC1964_2, UC1965_2, UC1966_2, UC0272_2) SEA596_3 (UC1967_3, UC1968_3, UC1969_3, UC2519_2)
7	**9505***	MIÑAMBRES REDONDO, CECILIA	SCC448_3 (UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3, UC1446_3)
8	**9939***	PELLICER ALCARAZ, JUAN ANTONIO	HOT092_1 (UC0257_1, UC0258_1) HOT679_2 (UC2298_2, UC2299_2, UC2300_2, UC0711_2, UC9998_2)
9	**4207***	PINAR BUENO, MERCEDES	IMP022_1 (UC2581_1, UC2582_1, UC0058_1, UC0059_1, UC0060_1) IMP119_2 (UC0347_2, UC0348_2, UC0349_2, UC0350_2, UC2685_2, UC2686_2, UC0352_2) IMP249_3 (UC0793_3, UC0975_3) IMP397_3 (UC2796_3, UC1261_3, UC1262_3)

“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU”



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

679 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 813529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813529>)

Primero. Beneficiarios

Los alumnos para los que se solicite la ayuda individualizada de transporte deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados durante el curso 2023-2024 en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en Formación Profesional Básica en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto). Esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los imparten o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

Las Secretarías de los centros educativos certificarán el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Segundo. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2023-2024 las ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil y aquellos que cursan Ciclos Formativos de Formación



Profesional Básica, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 7 de junio de 2016, publicadas en el BORM número 133 de 10 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía

El Importe máximo de la convocatoria será de 200.000,00 euros.

La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 360 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 500 euros alumno/curso.

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 640 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 780 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 1.060 euros alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 1.340 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.620 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.900 euros alumno/curso.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2023-2024, será de 5.000 euros por alumno y curso.

La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 312 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 536 euros alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 760 euros alumno/curso.

Cuando concurren circunstancias especiales, que deberán ser debidamente ponderadas por el órgano encargado de la evaluación, se podrán ampliar estas ayudas hasta 2.100 euros por alumno y curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos

Estas ayudas son incompatibles con las que regulan, para la misma finalidad, las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio competente en materia de educación, salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total, sin que en ningún caso supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Murcia, 6 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 680 Extracto de la Orden 10 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional y por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024-25.**

BDNS (Identif.): 813967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813967>)

Primero. Beneficiarios.

Alumnos que estén matriculados en Primer Ciclo de Educación Infantil en centros autorizados de titularidad privada o municipal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024-25.

Para obtener estas ayudas será requisito, que los ingresos de la unidad familiar en el año 2023, calculados según se establece en las bases reguladoras de estas ayudas y estén legalmente obligados o no a realizar dicha declaración conforme a las normas tributarias, no superen en función de la tributación, los umbrales máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2024-2025 ayudas económicas para la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados, de titularidad privada o municipal siempre que no ocupe plaza sostenida o subvencionada con fondos públicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el BORM número 231 de 5 de octubre de 2022.

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de la convocatoria será de 1.000.000 euros.

La cuantía de la ayuda será de un mínimo de 30€ y un máximo de 1.000 € por alumno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 10 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 681 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, de la Región de Murcia para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, de la Región de Murcia para la financiación de la oficina de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”, suscrito el 30 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, de la Región de Murcia para la financiación de la oficina de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”, suscrito el 30 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 30 de enero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, de la Región de Murcia para la financiación de la oficina de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU"

Reunidos

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024

De otra parte, D. Antonio Luis Marmol Ortúñoz, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, actuando en calidad de Decano-Presidente del mismo y en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas, previa aprobación de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial de fecha 23 de julio de 2024.

Las partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a este efecto

Exponen

1. Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

2. Dentro de dicho Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

3. En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación ("ventanilla única") relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real Decreto regula, en su Capítulo III,



el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior. El objeto de dichas oficinas es facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

El apoyo a estas oficinas requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (ACB) suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, MVAU) y esta Comunidad Autónoma y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

4. El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, (en adelante COAATIEMU) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene entre sus funciones la de colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines propios, según se recoge en los Estatutos del Colegio.

Las razones de interés social y económico que fundamentan la concesión directa de la subvención al COAATIEMU, conforme a lo recogido en el ACB, residen de un lado, en el hecho de representar a profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales y de otro, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que son las recogidas en los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

5. El papel de este colegio es clave para alcanzar los objetivos del ya citado Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es necesario y fundamental el impulso que puede y debe proporcionar llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias de las mismas.

6. En este contexto, con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA propuesta de convenios de colaboración a concertar con corporaciones públicas y Ayuntamientos para la puesta en marcha y gestión de estas oficinas de rehabilitación en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El ACB firmado, el 20 de octubre de 2022, declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR, propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 23 de diciembre de 2024 se publica el Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre, (BORM n.º 296, de 23 de diciembre de 2024), de modificación del Decreto n.º 213/ 2022, de 17 de noviembre (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2022), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.



7. Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, mencionados anteriormente, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados previamente acordados con España. El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

8. El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas, en virtud del Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, quiere poner en marcha este programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el ámbito de la Región de Murcia con la colaboración de las oficinas de rehabilitación que gestione el colegio profesional firmante de este convenio y que es objeto del mismo.

9. El convenio se ampara en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, será de aplicación la normativa reguladora de los fondos Next Generation EU contenida, en particular, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR»; en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y en el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En el marco legal expuesto, los firmantes entienden necesaria la adopción del presente convenio de colaboración por el que se formaliza la participación del COAATIEMU como oficina de rehabilitación en la Región de Murcia y las obligaciones asumidas por las partes.

Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el COAMU (en adelante el Colegio), para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.



Dicha colaboración se llevará a cabo en el marco de la regulación recogida en el Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre, (BORM n.º 296, de 23 de diciembre de 2024), de modificación del Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2022) y en este último, que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos (COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación (COAATIEMU) y en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, en particular de su programa 2 de "Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación".

Este convenio será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Funciones del Colegio y normativa aplicable.

1. El Colegio llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) La difusión y asesoramiento respecto a las ayudas de este programa en el marco de las convocatorias aprobadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia así como el correspondiente acompañamiento a sus colegiados/as.

b) La información, asesoramiento y acompañamiento a las personas destinatarias de las ayudas (comunidades de vecinos, propietarios/as, usufructuarios/as, empresas arrendatarias o cesionarias) y a los agentes/gestores de rehabilitación respecto a los requisitos y condiciones para solicitar las ayudas.

c) La asistencia a las personas destinatarias de las ayudas en todo el proceso de tramitación de las subvenciones: desde la presentación de la solicitud, la respuesta de requerimientos y notificaciones administrativas, hasta la ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

d) La elaboración de los informes de idoneidad previos a la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo a lo establecido en la correspondiente convocatoria y en los modelos y guías de gestión elaboradas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

e) La realización de las actuaciones que procedan en la fase de instrucción en consonancia con lo establecido en la convocatoria de ayudas y en el citado manual de gestión elaborando los informes de idoneidad de justificación de las actuaciones por las que se ha solicitado la ayuda a fin de verificar la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales enumerados en la misma.

f) La coordinación de las actuaciones que desarrolle sus colegiados/as en el marco de este convenio.

2. El Colegio, como destinatario último de la ayuda del Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, debe cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, de conformidad con lo que establece la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera.- Compensación económica.

En el marco de lo establecido en los artículos 3 y 21 a 29, ambos incluidos, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará los costes en los que incurra el Colegio en



aplicación de este convenio atendiendo al "n.º de viviendas rehabilitadas" al amparo del programa 3 relativo a las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de acuerdo a lo siguiente:

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Colegio recibirá una cantidad de hasta quinientos (500) euros por cada vivienda efectivamente rehabilitada (certificado final de obra o certificación de naturaleza análoga) al amparo del programa 3 "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio" antes del 30 de junio de 2026, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados correspondientes a los costes subvencionables de las oficinas de rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en aplicación de este convenio se podrán subvencionar los siguientes costes:

a) Costes de diseño, implantación y gestión de los equipos y oficinas de información gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación para el desarrollo de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención de dudas y consultas de las personas solicitantes de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el citado Real Decreto, antes y durante la tramitación de los expedientes.

c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de los proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

d) Costes de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

2. Financiación de la aportación.

El importe previsto para los dos primeros años de vigencia del convenio, asciende a quinientos mil euros (500.000), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), tramitándose mediante expediente de gasto plurianual conforme a la siguiente distribución del gasto:

Partida presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto/Subproyecto de gasto	Anualidades (€)		Total gasto plurianual (€)
			2024	2025	
14.02.00.431A 486.99	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	50031 / 050031220001 A COATIEMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	250.000,00	250.000,00	500.000,00



Este importe, cuyo pago está ligado al número de viviendas rehabilitadas en el programa 3, tiene carácter estimativo por lo que a la vista de las actuaciones del Colegio en los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas con cargo al programa 3, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna adenda a este convenio.

Cuarta.- Tramitación y justificación de los pagos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tramitará directamente al Colegio los pagos que se deriven de la ejecución de este convenio de acuerdo a lo siguiente:

1. Con carácter de anticipo a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, en aplicación del artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se abonará, previa solicitud del Colegio y sin necesidad de prestación de garantía, la cantidad correspondiente a la anualidad de 2024.

2. Para la recepción del importe correspondiente a la anualidad de 2025, es condición necesaria la justificación de la cantidad anticipada correspondiente a 2024.

Para la recepción del importe correspondiente a 2025, el Colegio deberá presentar, la solicitud del pago correspondiente a dicha anualidad, antes del 15 de diciembre de 2024, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, con indicación de los expedientes tratados correspondientes a viviendas efectivamente rehabilitadas del programa 3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, (rehabilitación a nivel de edificio).

b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actuaciones, que incluirá:

1º. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y de los costes de gestión y prestación de los servicios correspondientes a la oficina, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales o nombramientos de personal, nóminas y seguros sociales.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Si procede, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados como de los intereses derivados de los mismos.

3. El pago que efectivamente corresponda con cargo a este convenio se calculará en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas al amparo del mencionado programa 3: nº de viviendas efectivamente rehabilitadas (certificado final de obra o certificación de naturaleza análoga).



Las compensaciones que procedan se calcularán a tenor del nº de viviendas efectivamente rehabilitadas que hayan sido justificadas. En el caso que corresponda, de las cantidades justificadas se descontarán los anticipos abonados a cuenta que procedan.

Quinta. Plazo para la ejecución y justificación de actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, la oficina de rehabilitación financiada con cargo a este programa lo será hasta el 30 de junio de 2026. No se financiarán actuaciones de la oficina de rehabilitación con posterioridad a dicha fecha.

2. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 30 de octubre de 2026.

Sexta. Justificación de las subvenciones.

1. Como documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, el Colegio deberá presentar la siguiente documentación:

a) Un certificado expedido y suscrito por el Decano/a-Presidente/a del Colegio, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, del Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre (BORM n.º 296, de 23 de diciembre de 2024) de modificación del Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta ayuda y de este convenio, que incluya una relación de los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas, los importes de la inversión efectivamente ejecutada y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.

Se hará hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

b) Acreditación documental de la inversión efectivamente realizada y de todas las actuaciones llevadas a cabo por la oficina de rehabilitación durante el plazo establecido para su ejecución en el apartado primero de la cláusula quinta de este convenio, mediante la presentación de la documentación relacionado en el apartado segundo de la cláusula cuarta de este convenio.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, puedan resultar exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas, e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1.- El Colegio se compromete a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo y la adecuada prestación de la gestión encomendada.



b) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

c) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) Cumplir, en la medida en que le sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

f) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda en ejecución de este convenio.

g) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Compensar económicamente al Colegio de acuerdo a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

b) Facilitar al Colegio todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del acuerdo, incluyendo la normativa reguladora de las ayudas que se entregará en formato digital y los oportunos modelos y manuales de gestión de las ayudas en las que se especificarán requisitos, documentación acreditativa de los mismos y pautas para su análisis.

c) Destinar los medios personales y materiales que resulten precisos para agilizar los expedientes de ayudas contempladas en el presente convenio y en el caso que fuere necesario, proporcionar el oportuno acceso a la correspondiente aplicación informática de gestión de los expedientes en la que deberán tramitarse las actuaciones recogidas en este convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1. En el marco de este convenio se constituye una comisión a efectos de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los



objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de la resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

2. La comisión de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, como mínimo, por un/a representante de cada una de las partes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará representada por la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, o persona en quien delegue, que actuará como presidente cuyo voto de calidad dirimirá los empates y la persona titular del Servicio de Vivienda.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, anualmente y en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de la existencia de esta comisión, se podrán crear los equipos de trabajo necesarios para poder llevar a cabo la gestión de los expedientes y se podrán elaborar las instrucciones y protocolos necesarios para dicha gestión.

Novena.- Protección de datos, transparencia y publicidad.

1. El Colegio facilitará la relación de los colegiados y/o personal que vayan a formar parte de las oficinas de rehabilitación objeto de este convenio. Los datos personales de los/las intervinientes en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes, en tanto responsables del tratamiento de datos, con la única finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, siendo su ejecución la base legitimadora del tratamiento de acuerdo al artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la unidad orgánica responsable de los datos es la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. Las personas intervinientes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición en URL siguiente: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Asimismo pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la URL siguiente:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Décima.- Vigencia, modificación, resolución e incumplimiento del convenio.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de



Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, el plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de finalización de la ejecución y justificación de las ayudas en él recogidas: 30 de octubre de 2026.

2. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal.

En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman el presente convenio, en Murcia, a 30 de diciembre de 2024.

El Decano-Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Luis Mármol Ortúño.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 682 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU", suscrito el 30 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", suscrito el 30 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 30 de enero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Reunidos

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024.

De otra parte, Dña. M.ª José Peñalver Sánchez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), actuando en calidad de Decana-Presidenta del mismo y en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas, previa aprobación de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial de fecha 5 de septiembre de 2024.

Las partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a este efecto

Exponen

1. Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

2. Dentro de dicho Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

3. En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”) relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real Decreto regula, en su Capítulo III,



el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior. El objeto de dichas oficinas es facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

El apoyo a estas oficinas requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (ACB) suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, MVAU) y esta Comunidad Autónoma y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

4. El Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene entre sus funciones la de colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines propios, según se recoge en los Estatutos del Colegio.

Las razones de interés social y económico que fundamentan la concesión directa de la subvención al COAMU, conforme a lo recogido en el ACB, residen de un lado, en el hecho de representar a profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales y de otro, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que son las recogidas en los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

5. El papel de este colegio es clave para alcanzar los objetivos del ya citado Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es necesario y fundamental el impulso que puede y debe proporcionar llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias de las mismas.

6. En este contexto, con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA propuesta de convenios de colaboración a concertar con corporaciones públicas y Ayuntamientos para la puesta en marcha y gestión de estas oficinas de rehabilitación en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El ACB firmado, el 20 de octubre de 2022, declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR, propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 23 de diciembre de 2024 se publica el Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre, (BORM n.º 296, de 23 de diciembre de 2024) de modificación del Decreto n.º 213/ 2022, de 17 de noviembre, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2022), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.



7. Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, mencionados anteriormente, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados previamente acordados con España. El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

8. El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas, en virtud del Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, quiere poner en marcha este programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el ámbito de la Región de Murcia con la colaboración de las oficinas de rehabilitación que gestione el colegio profesional firmante de este convenio y que es objeto del mismo.

9. El convenio se ampara en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, será de aplicación la normativa reguladora de los fondos Next Generation EU contenida, en particular, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR»; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y en el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En el marco legal expuesto, los firmantes entienden necesaria la adopción del presente convenio de colaboración por el que se formaliza la participación del COAMU como oficina de rehabilitación en la Región de Murcia y las obligaciones asumidas por las partes.

Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el COAMU (en adelante el Colegio), para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.



Dicha colaboración se llevará a cabo en el marco de la regulación recogida en el Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre (BORM n.º 296, de 23 de diciembre de 2024), de modificación del Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2022) y en este último, que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos (COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación (COAATIEMU) y en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, en particular de su programa 2 de "Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación".

Este convenio será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Funciones del Colegio y normativa aplicable.

1. El Colegio llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) La difusión y asesoramiento respecto a las ayudas de este programa en el marco de las convocatorias aprobadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia así como el correspondiente acompañamiento a sus colegiados/as.

b) La información, asesoramiento y acompañamiento a las personas destinatarias de las ayudas (comunidades de vecinos, propietarios/as, usufructuarios/as, empresas arrendatarias o cessionarias) y a los agentes/gestores de rehabilitación respecto a los requisitos y condiciones para solicitar las ayudas.

c) La asistencia a las personas destinatarias de las ayudas en todo el proceso de tramitación de las subvenciones: desde la presentación de la solicitud, la respuesta de requerimientos y notificaciones administrativas, hasta la ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

d) La elaboración de los informes de idoneidad previos a la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo a lo establecido en la correspondiente convocatoria y en los modelos y guías de gestión elaboradas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

e) La realización de las actuaciones que procedan en la fase de instrucción en consonancia con lo establecido en la convocatoria de ayudas y en el citado manual de gestión elaborando los informes de idoneidad de justificación de las actuaciones por las que se ha solicitado la ayuda a fin de verificar la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales enumerados en la misma.

f) La coordinación de las actuaciones que desarrolle sus colegiados/as en el marco de este convenio.

2. El Colegio, como destinatario último de la ayuda del Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, debe cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, de conformidad con lo que establece la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Tercera.- Compensación económica.

En el marco de lo establecido en los artículos 3 y 21 a 29, ambos incluidos, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará los costes en los que incurra el Colegio en aplicación de este convenio atendiendo al “n.º de viviendas rehabilitadas” al amparo del programa 3 relativo a las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de acuerdo a lo siguiente:

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Colegio recibirá una cantidad de hasta quinientos (500) euros por cada vivienda efectivamente rehabilitada (certificado final de obra o certificación de naturaleza análoga) al amparo del programa 3 “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio” antes del 30 de junio de 2026, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados correspondientes a los costes subvencionables de las oficinas de rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en aplicación de este convenio se podrán subvencionar los siguientes costes:

a) Costes de diseño, implantación y gestión de los equipos y oficinas de información gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación para el desarrollo de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención de dudas y consultas de las personas solicitantes de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el citado Real Decreto, antes y durante la tramitación de los expedientes.

c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de los proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

d) Costes de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

2. Financiación de la aportación.

El importe previsto para los dos primeros años de vigencia del convenio, asciende a quinientos mil euros (500.000), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), tramitándose mediante expediente de gasto plurianual conforme a la siguiente distribución del gasto:

Partida presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto/ Subproyecto de gasto	Anualidades (€)		Total gasto plurianual (€)
			2024	2025	
14.02.00.431A 486.99	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	50030 / 050030220001 A COAMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	250.000,00	250.000,00	500.000,00



Este importe, cuyo pago está ligado al número de viviendas rehabilitadas en el programa 3, tiene carácter estimativo por lo que a la vista de las actuaciones del Colegio en los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas con cargo al programa 3, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna adenda a este convenio.

Cuarta.- Tramitación y justificación de los pagos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tramitará directamente al Colegio los pagos que se deriven de la ejecución de este convenio de acuerdo a lo siguiente:

1. Con carácter de anticipo a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, en aplicación del artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se abonará, previa solicitud del Colegio y sin necesidad de prestación de garantía, la cantidad correspondiente a la anualidad de 2024.

2. Para la recepción del importe correspondiente a la anualidad de 2025, es condición necesaria la justificación de la cantidad anticipada correspondiente a 2024.

Para la recepción del importe correspondiente a 2025, el Colegio deberá presentar, la solicitud del pago correspondiente a dicha anualidad, antes del 15 de diciembre de 2024, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, con indicación de los expedientes tratados correspondientes a viviendas efectivamente rehabilitadas del programa 3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, (rehabilitación a nivel de edificio).

b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actuaciones, que incluirá:

1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y de los costes de gestión y prestación de los servicios correspondientes a la oficina, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales o nombramientos de personal, nóminas y seguros sociales.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Si procede, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados como de los intereses derivados de los mismos.

3. El pago que efectivamente corresponda con cargo a este convenio se calculará en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas al amparo del mencionado programa 3: n.º de viviendas efectivamente rehabilitadas (certificado final de obra o certificación de naturaleza análoga).



Las compensaciones que procedan se calcularán a tenor del n.º de viviendas efectivamente rehabilitadas que hayan sido justificadas. En el caso que corresponda, de las cantidades justificadas se descontarán los anticipos abonados a cuenta que procedan.

Quinta.- Plazo para la ejecución y justificación de actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, la oficina de rehabilitación financiada con cargo a este programa lo será hasta el 30 de junio de 2026. No se financiarán actuaciones de la oficina de rehabilitación con posterioridad a dicha fecha.

2. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 30 de octubre de 2026.

Sexta.- Justificación de las subvenciones.

1. Como documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, el Colegio deberá presentar la siguiente documentación:

a) Un certificado expedido y suscrito por el Decano/a-Presidente/a del Colegio, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, del Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre, de modificación del Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta ayuda, y de este convenio, que incluya una relación de los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas, los importes de la inversión efectivamente ejecutada y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.

Se hará hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

b) Acreditación documental de la inversión efectivamente realizada y de todas las actuaciones llevadas a cabo por la oficina de rehabilitación durante el plazo establecido para su ejecución en el apartado primero de la cláusula quinta de este convenio, mediante la presentación de la documentación relacionado en el apartado segundo de la cláusula cuarta de este convenio.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, puedan resultar exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas, e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1.- El Colegio se compromete a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo y la adecuada prestación de la gestión encomendada.



b) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

c) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) Cumplir, en la medida en que le sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

f) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda en ejecución de este convenio.

g) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Compensar económicamente al Colegio de acuerdo a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

b) Facilitar al Colegio todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del acuerdo, incluyendo la normativa reguladora de las ayudas que se entregará en formato digital y los oportunos modelos y manuales de gestión de las ayudas en las que se especificarán requisitos, documentación acreditativa de los mismos y pautas para su análisis.

c) Destinar los medios personales y materiales que resulten precisos para agilizar los expedientes de ayudas contempladas en el presente convenio y en el caso que fuere necesario, proporcionar el oportuno acceso a la correspondiente aplicación informática de gestión de los expedientes en la que deberán tramitarse las actuaciones recogidas en este convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1. En el marco de este convenio se constituye una comisión a efectos de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los



objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de la resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

2. La comisión de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, como mínimo, por un/a representante de cada una de las partes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará representada por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como presidente cuyo voto de calidad dirimirá los empates y la persona titular del Servicio de Vivienda.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, anualmente y en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de la existencia de esta comisión, se podrán crear los equipos de trabajo necesarios para poder llevar a cabo la gestión de los expedientes y se podrán elaborar las instrucciones y protocolos necesarios para dicha gestión.

Novena.- Protección de datos, transparencia y publicidad.

1. El Colegio facilitará la relación de los colegiados y/o personal que vayan a formar parte de las oficinas de rehabilitación objeto de este convenio. Los datos personales de los/las intervinientes en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes, en tanto responsables del tratamiento de datos, con la única finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, siendo su ejecución la base legitimadora del tratamiento de acuerdo al artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la unidad orgánica responsable de los datos es la Dirección General de Vivienda

Las personas intervinientes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición en la URL siguiente: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Asimismo pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la URL siguiente:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Décima.- Vigencia, modificación, resolución e incumplimiento del Convenio.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de



Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, el plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de finalización de la ejecución y justificación de las ayudas en él recogidas: 30 de octubre de 2026.

2. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal.

En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman el presente convenio en Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—La Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, M.^a José Peñalver Sánchez.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 683 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el Puente de la Isleta”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la REGIÓN DE Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el Puente de La Isleta”, suscrito el 23 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el Puente de La Isleta”, suscrito el 23 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de enero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el Puente de la Isleta.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 27/2024 del 15 de Julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Detectada la necesidad de reparación urgente del Puente de acceso al Puerto Deportivo La Isleta y Residencial Club Náutico La Isleta, se manifiesta por parte de la Dirección General de Litoral y Puertos la total disponibilidad de la misma para colaborar en lo que sea necesario dadas las implicaciones y consecuencias de este hecho.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de litoral y puertos, en virtud del Decreto del Presidente 19/2024 de 15 de Julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El Ayuntamiento de Cartagena solicita a la Consejería de Fomento e Infraestructuras colaboración técnica y económica para acometer dichas obras, como consecuencia de su imposibilidad de acometerlas por falta de consignación presupuestaria.

La reparación de este puente se revela como fundamental para garantizar la accesibilidad al Dominio Público Marítimo Terrestre, competencia de la Comunidad Autónoma a la vez que proporciona seguridad, mejora la percepción del paisaje y proporciona facilidad de uso de espacios de relación a los habitantes y visitantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y movilidad, (apartados d y g, h, I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).



En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía máxima de 200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.05.00.514 A. 766.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 para la ejecución de las obras del Puente de acceso al Puerto deportivo "La Isleta". Todas las actuaciones deberán realizarse en el periodo comprendido desde la entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar al Ayuntamiento de Cartagena el importe de la subvención, tras la firma del Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 14.05.00.514 A. 766.01, siendo éste un máximo de 200.000 euros.

El pago de esta cantidad se realizará al beneficiario con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena contrae las siguientes obligaciones:

a) Ligar, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto denominado "Acondicionamiento del puente de la Isleta en La Manga del Mar Menor" redactado, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Litoral y Puertos en el plazo máximo de un mes desde su envío.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Litoral y Puertos, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

k) Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) Conservar adecuadamente las obras.

II) El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2026.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Litoral y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Cartagena. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada por el Director General de Litoral y Puertos.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso sea superior a cuatro años.



El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no teniendo tal consideración la parte de fondos propios que destinará a la ejecución del proyecto el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Decimoprimera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Decimosegunda.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa de Cartagena, Noelia Arroyo Hernández.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 684 Anuncio de 4 de febrero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a iniciativa de la Secretaría General, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales, en desarrollo de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que lo configura en su artículo 60 como el máximo órgano de carácter consultivo y de participación social e institucional en materia de Servicios Sociales.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública de la mencionada iniciativa normativa dirigida a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de **15 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del **procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas"** incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 4 febrero de 2025.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 685 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Archivel" clasificada entre las del término municipal de Caravaca de la Cruz, para instalaciones de vivienda en parcela 186 polígono 159, solicitada por Mariano Martínez García.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Archivel" clasificadas entre las del término municipal de Caravaca de la Cruz, con destino a instalaciones de vivienda en parcela 186 polígono 159; en una superficie de 336,29 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Mariano Martínez García, con D.N.I.: 77.715.394-G con referencia VPOCU20240055. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 19 de diciembre de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

686 Anuncio de licitación por subasta de parcela municipal n.º 879 del polígono 29 de rústico del T.M. de Abarán ref. 30002A029008790000KW.

De conformidad con lo dispuesto en el expediente Gestiona 434/2023, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del bien o derecho, o del lote de bienes objeto de venta:

1.- ANTECEDENTES.

Esta valoración se realiza para servir de base para la realización del expediente para subasta pública de los terrenos situados en paraje Macicandú.

Se compone de la relación de terrenos a subastar con referencia catastral 30002A029008790000KW en propiedad de este ayuntamiento.

Las propiedades afectadas pertenecen al término municipal de Abarán.

La zona solicitada, se encuentra con una total de la superficie de 1.192 m².

2- DESCRIPCION DE LA FINCA.-

Parcela Afectada.- Se trata de la referencia catastral 30002A029008790000KW, cuyo Polígono es el 29 y la parcela 879, teniendo una superficie total de 1.192 m² y titularidad Municipal.

La afección dentro de dicha parcela tiene una superficie 1.192 m² con usos de Matorral (MT) y olivos (OV) con coeficiente de regadio del 0 % pero con incidencia SIGPAC 199 (Recinto inactivo).



Ubicación

Ver fotos >

Google

Región de Murcia, Murcia, Diseminado
Macicandu, 217E, 30558, España



Ubicación

Ver fotos >

Google

Región de Murcia, Murcia, Diseminado
Macicandu, 449B, 30558, España



3.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.-

La parcela objeto de este informe, está calificada por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, como NUI. Suelo No Urbanizable Inadecuado.

4.- SUELOS Y CLIMATOLOGÍA.-

Tras un primer análisis visual de la zona afectada el día 30/05/2024, podemos decir que se trata de suelos con usos no agrícolas, predomina el matorral, típico en terrenos con pendientes pronunciadas, con plantas plurianuales de tipo semileñoso.

Toda la zona en que se encuentra enclavada la parte afectada, disfruta de un clima de temperatura suave que la hace adecuada para los cultivos frutales tempranos, con ausencia de heladas, así como para el cultivo de viña parral.



GPS

Lattitud
Longitud
Altitud

38; 11; 31.149902000...
1; 24; 52.252779000...
281.27

GPS

Lattitud
Longitud
Altitud

38; 11; 31.136169000...
1; 24; 51.760540000...
280.05

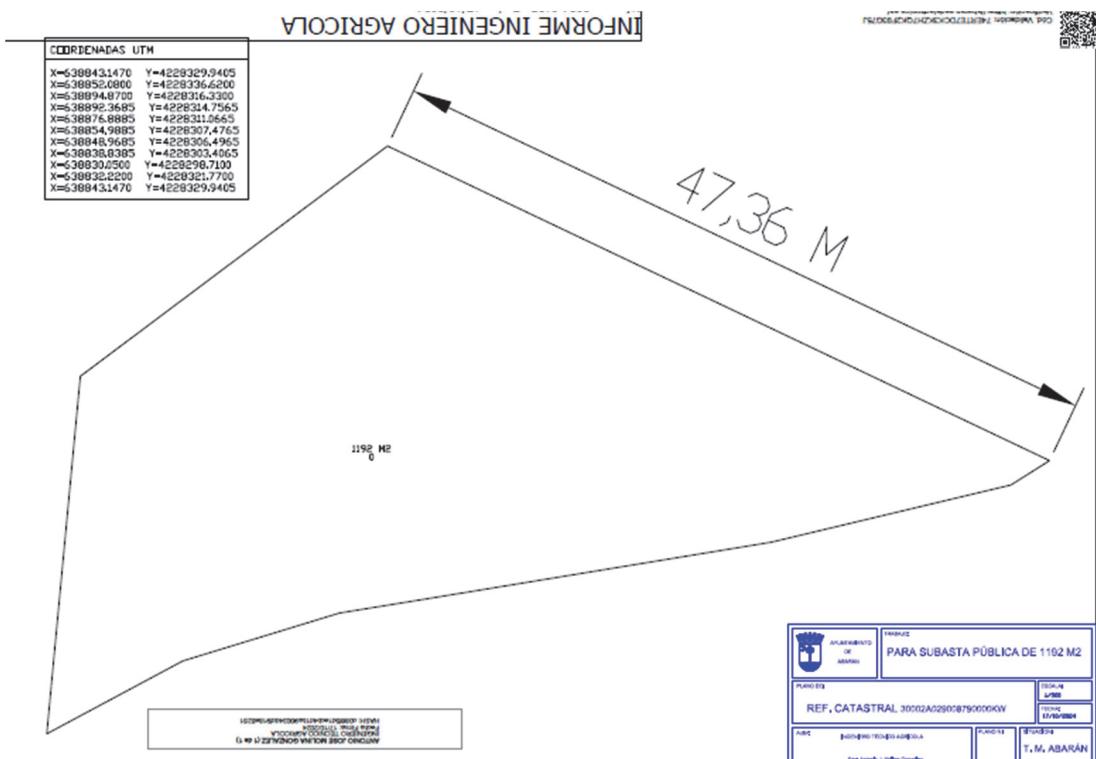
VALOR PARCELA = 1.192 m² X 1,97 €/m² = 2.350,05 Euros si estuviera en plena producción

CONCLUSIÓN

Si la parcela estuviera en plena producción, Ascendería a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCO CENTIMOS, pero como en SIGPAC aparece la incidencia 199 (Recinto inactivo), aconsejo utilizar los precios de referencia de la Orden de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2021 para el municipio de Abarán, utilizando los precios de referencia de 3.600,00 €/Ha para terreno en BLANCO da un valor de :

VALOR PARCELA = 1.192 m² X 0,36 €/m²= 429,12 €

Si realizamos la media entre ambos valores dará un VALOR FINAL DE LA PARCELA de 1.389,59 €



2. El plazo para la presentación de ofertas será de quince días desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: En papel.

Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento.

3. El tipo de la subasta es 1389,59 euros.

4. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados www.abaran.es
En Abarán, a 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

687 Convocatoria para la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Águilas.

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sesión celebrada el pasado día 14 de enero de 2025, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se establece un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas interesadas para ser nombradas Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de Águilas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Requisitos de los/las aspirantes:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incursa/o en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 de este Reglamento.

Podrán ser nombrados/as Jueces/zas de Paz quienes, aun no siendo licenciados/as en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la susodicha Ley Orgánica para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico.

Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento de Águilas, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia auténtica del NIF.
- Declaración jurada de no estar incursa/o en alguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad.
- Justificación de los méritos que se estimen convenientes aportar al proceso de elección.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Decano del Partido Judicial de Lorca.



La presente convocatoria se publicará además mediante edictos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Águilas, del Juzgado Decano de Lorca y del Juzgado de Paz de Águilas.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Águilas, a 3 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

688 Anuncio de nombramiento personal eventual.

PE: 4318/2023

De conformidad con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público el nombramiento de don Gabriel Buitrago García, con DNI n.º ***1100**, efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2024, personal eventual, como Secretario del Grupo Municipal Vox, con la categoría de Auxiliar Administrativo, del que se ha dado conocimiento al Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, hasta la reincorporación de D.ª Carmen Millán Serrano a su puesto, momento en el que cesará del cargo, con la retribución mensual bruta de 2.326,62 €, que incluye parte proporcional de paga extra y dedicación exclusiva.

En Águilas, a 3 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

689 Edicto de aprobación del padrón de la tasa por Lonja Municipal febrero 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 245/2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de Febrero del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de Marzo al 1 de Mayo de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/03/2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación

Cehegín, 4 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

690 Aprobación inicial bases reguladoras de la concesión de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto de las bases se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la siguiente dirección

<https://jumilla.sedipualba.es>

En Jumilla, a 2 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

691 Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Museos-Arqueólogo.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 4809, de fecha 23 de diciembre de 2024, se convocó el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo/ subgrupo	Turno	Sistema Selectivo
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico museo-arqueólogo	A1	Libre	Concurso-oposición

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha resolución son las siguientes:

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 1572/2023, de fecha 23 de mayo, y modificada mediante Resolución 3230/2024, de 23 de agosto:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo/ subgrupo	Turno	Sistema Selectivo
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico museo-arqueólogo	A1	Libre	Concurso-oposición

2.- Publicaciones

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.



También podrán participar el/la cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

6. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título universitario de licenciatura o grado en Historia.

7. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título universitario de master o post grado en arqueología o museología.

Las titulaciones académicas a las que se refieren los apartados 6 y 7, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

4.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro



del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.

2.- Copia de la titulación universitaria exigida para el acceso.

3.- Modelo de autobaremación (disponible en la sede electrónica) mediante el que se alegarán los méritos que los interesados quieran hacer valer. De no disponer de méritos la misma habrá de presentarse sin rellenar.

No serán valorados aquellos méritos no invocados en dicha autobaremación.

4.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

5.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso y la justificativa de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales).

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición, tal y como prevé el artículo 61. 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total, precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, en primera instancia y de forma provisional, con la puntuación que resulte de la autobaremación presentada.



Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal requerirá a los participantes que la hayan superado, en llamamiento único a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de los méritos autobaremados, a efectos de realizar la baremación definitiva. La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobaremación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación definitiva del Concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Por lo que hace a la fase de oposición, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales.

8.- Fases del proceso selectivo

8. 1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en las Bases Generales.

A) EXPERIENCIA (máximo 20 puntos):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena al servicio de cualquier administración pública, con independencia de la naturaleza laboral o funcionarial de la relación, en los siguientes términos:

- Por el desempeño de las funciones propias de los puestos de Técnico de Museo, Técnico Arqueólogo, Arqueólogo o Técnico de Museos-Arqueólogo, siempre que los mismos estuvieran clasificado en los subgrupos A1 y, en el caso del personal laboral, en el grupo de cotización 01: por cada mes completo de servicios prestados: 0,40 puntos.

- Por el desempeño de las funciones propias de los puestos de Técnico de Museo, Técnico Arqueólogo, Arqueólogo o Técnico de Museos-Arqueólogo, siempre que los mismos estuvieran clasificado en los subgrupos A2 y, en el caso del personal laboral, en el grupo de cotización 02: por cada mes completo de servicios prestados: 0,20 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la documentación a la que se refiere la Base octava de las Bases Generales.

B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos):

1. Los méritos relativos a la formación se regirán por lo dispuesto las Bases Generales, valorándose los cursos formativos, certificados y demás méritos relacionados en la misma con la puntuación fijada en las mismas.

2. Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. La valoración se realizará conforme a la siguiente puntuación:

Título universitario de grado o equivalente.	3 puntos
Estudio Universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario).	1 puntos
Estudios Universitarios Postgrado (Título Doctor).	2 puntos



3. Se valorará la superación de ejercicios en pruebas selectivas celebradas en los últimos 5 años, para el acceso a plazas de Técnico de Museo, Técnico Arqueólogo, Arqueólogo o Técnico de Museos-Arqueólogo de las Administraciones Públicas, como personal laboral o funcionario, siempre y cuando estas estuvieran clasificadas en los subgrupo A1 y, en el caso del personal laboral, en el grupo de cotización 01: por ejercicio superado 0,20 puntos.

La superación de ejercicios se acreditará mediante certificado emitido por la Administración de que se trate en el que, necesariamente, habrá de constar la fecha de realización de los ejercicios, la superación o no del mismo y las características de la plaza a la que se optaba.

8. 2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición se compone de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 120 minutos para su realización. El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre los temas incluidos en el temario incluido en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 0,33 décimas por pregunta errónea, redondeado al valor del segundo decimal.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre los cuatro temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre los temas incluidos en la parte específica del Anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en cada uno de los temas desarrollados.

3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con el temario incluido en el Anexo I, planteado por el tribunal, en el plazo máximo de 90 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.



9.- Calificación definitiva del proceso

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.
4. Mayor puntuación en el apartado formación de la fase de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de la Sede Electrónica. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

11.- Lista de espera

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primero de los ejercicios de la fase de oposición para considerar este superado, pasarán a formar parte de una lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida para considerar superados un mayor número de ejercicios de la fase de oposición.

A estos efectos, una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto.

Los aspirantes que resulten incorporados a la lista de espera del proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma por el Tribunal, ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jumilla, la documentación original acreditativa de los requisitos de acceso y capacidad establecidos en estas bases. Si no se presentan los originales en plazo o no se disponen de ellos, los interesados serán excluidos de la lista. La lista de espera definitiva, con los aspirantes que hayan acreditado debidamente los requisitos de acceso y capacidad y los méritos alegados, se publicará en el tablón de la Sede electrónica.

El resto de los aspectos relativos a la lista de espera se regirá por lo dispuesto en la base decimoquinta y en el anexo II de las Bases Generales.

12.- Normativa aplicable

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo".



13.- Recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

14.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

15.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.



ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Las Cortes Generales. El control parlamentario del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Competencias y Órganos Institucionales. Hacienda, Economía y Régimen jurídico.

Tema 6. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 7.- La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las Entidades Locales.

Tema 8.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 9.- La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Régimen de Sesiones.

Tema 10.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 11.-El acto administrativo. Concepto y caracteres. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La publicación.

Tema 12.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de actos administrativos. El principio de conservación del acto administrativo. Recursos administrativos.



Tema 13. El procedimiento administrativo común y sus fases: la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes; la adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. La instrucción del Procedimiento. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. Terminación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 14.- La obligación de resolver y el incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico.

Tema 16. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal. El acceso al empleo público. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 17. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 18. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Los ingresos de derecho público. Los impuestos locales, las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.



PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los contratos menores. Las partes en los contratos del sector público. Adjudicación de los contratos de las Administraciones pública.

Tema 2.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Tema 5.- Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Objeto, finalidad y competencias; Competencias autonómicas y locales; Plan General Municipal de Ordenación; Planes especiales de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural.

Tema 6. - Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia: dominio público y Transmisión de los derechos.

Tema 7.- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tema 8.- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tema 9.- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Tema 10.-Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10.- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

Tema 11.- Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia. El Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Tema 12.- Decreto 137/2005 de desarrollo parcial de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.



Tema 13.- Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

Tema 14.- El concepto de museo: origen y evolución. El museo como espacio de aprendizaje. Acción cultural y educativa en los museos. El museo como agente de cambio social y desarrollo.

Tema 15.-Los profesionales de los museos. La organización interna del museo. La ética en las instituciones museísticas.

Tema 16.- Criterios para la elaboración de un proyecto museológico y museográfico.

Tema 17.- El código deontológico del ICOM

Tema 18.- Las exposiciones temporales: definición, comisariado, gestión y organización.

Tema 19.- El público en los museos

Tema 20.- Conservación preventiva en los Museos.

Tema 21.- El Museo Municipal Jerónimo Molina de Jumilla.

Tema 22.- El Museo del Vino de Jumilla.

Tema 23.- Sistema de documentación FORUM.

Tema 24.- La Casa de la Música y legado de las artes de Jumilla

Tema 25.- La excavación arqueológica. Métodos y técnicas de investigación y análisis en Arqueología. Sistemas de registro.

Tema 26.- Arqueología urbana. Las excavaciones de urgencia

Tema 27.- La Arqueología en Jumilla.

Tema 28.- La figura de Jerónimo Molina García.

Tema 29.- Las Cartas Arqueológicas de Jumilla.

Tema 30.- Los Bienes de Interés Cultural de Jumilla.

Tema 31.- El Paleolítico en Jumilla, Investigaciones y yacimientos

Tema 32.- El Arte Rupestre Levantino en Jumilla.

Tema 33.- El Arte Rupestre esquemático en Jumilla.

Tema 34.- El Calcolítico en Jumilla I. El yacimiento de El Prado.

Tema 35.- El Calcolítico en Jumilla II. El yacimiento de Rambla de la Alquería.

Tema 36.- La Edad del Bronce en Jumilla.



Tema 37.- El yacimiento arqueológico de Gorgociles del Escabezado II.

Tema 38.- El yacimiento de la Edad del Bronce del Cerro del Tío Pimentón.

Tema 39.- El Bronce Tardío/Final en Jumilla. El Collado y Pinar de Santa Ana

Tema 40.- La Cultura Ibérica en Jumilla.

Tema 41.- El conjunto arqueológico de Coimbra del Barranco Ancho: Poblado y Santuario.

Tema 42.- El conjunto arqueológico de Coimbra del Barranco Ancho: Las necrópolis.

Tema 43.- El Pilar Estela de la necrópolis del Poblado de Coimbra del Barranco Ancho.

Tema 44.- Proceso de romanización y poblamiento romano en Jumilla.

Tema 45.- La villa romana de los Cipreses.

Tema 46.- El busto romano del Camino del Pedregal.

Tema 47.- La escultura broncínea del dios Hypnos de Jumilla.

Tema 48.- El Monumento tardorromano de “El Casón”

Tema 49.- Las colecciones numismáticas del Museo Municipal

Tema 50.- Las necrópolis islámicas en Jumilla

Tema 51.- Jumilla en la Alta Edad Media.

Tema 52.- Jumilla en la Baja Edad Media.

Tema 53- Excavaciones en la iglesia de Santa María de Gracia de Jumilla.

Tema 54.- Jumilla y el Señorío de Villena.

Tema 55.- El Castillo de Jumilla.

Tema 56.- Jumilla en el siglo XVI. Evolución urbana de Jumilla.

Tema 57.- Las ordenanzas municipales de Jumilla de 1599.

Tema 58.- El siglo XIX en Jumilla.

Tema 59.- El yacimiento de icnitas de la Hoya de la Sima.

Tema 60.- El yacimiento de icnitas de la sierra de las Cabras.

Tema 61.- Paleontología de la cueva de los Huesos de la sierra del Molar.

Tema 62.- Construcciones en piedra seca en Jumilla.



Tema 63.- La cultura tradicional en Jumilla.

Tema 64.- Arqueología del vino en Jumilla.

Tema 65.- El esparto y su importancia histórico - cultural en Jumilla

Tema 66.- El conjunto conventual de Santa Ana del Monte.

Tema 67.- La iglesia de Santiago de Jumilla.

Tema 68.- La iglesia de El Salvador de Jumilla.

Tema 69.- El turismo cultural.

Tema 70.- Pleita. La revista de los Museos Municipales de Jumilla.

Tema 71.- La obra del canónigo Juan Lozano Santa

Tema 72.- Bibliografía básica sobre historia y arqueología de Jumilla

En Jumilla, a 3 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

692 Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 4808, de fecha 23 de diciembre de 2024, se convocó el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo/ subgrupo	Turno	Sistema Selectivo
1	Admón. Especial	Técnica	Trabajador/a Social	A2	Libre	Concurso-oposición

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha resolución son las siguientes:

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 1572/2023, de fecha 23 de mayo, y modificada mediante Resolución 3230/2024, de 23 de agosto:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo/ subgrupo	Turno	Sistema Selectivo
1	Admón. Especial	Técnica	Trabajador/a Social	A2	Libre	Concurso-oposición

2.- Publicaciones

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.



También podrán participar el/la cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

6. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título universitario de diplomatura o grado en trabajo social.

Las titulaciones académicas a las que se refiere este apartado, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

4.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:



1.- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.

2.- Copia de la titulación universitaria exigida para el acceso.

3.- Modelo de autobaremación (disponible en la sede electrónica) mediante el que se alegarán los méritos que los interesados quieran hacer valer. De no disponer de méritos la misma habrá de presentarse sin rellenar.

No serán valorados aquellos méritos no invocados en dicha autobaremación.

4.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

5.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso y la justificativa de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales).

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición, tal y como prevé el artículo 61. 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total, precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, en primera instancia y de forma provisional, con la puntuación que resulte de la autobaremación presentada.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal requerirá a los participantes que la hayan superado, en llamamiento único a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de



los méritos autobaremados, a efectos de realizar la baremación definitiva. La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobaremación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación definitiva del Concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Por lo que hace a la fase de oposición, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales.

8.- Fases del proceso selectivo.

8. 1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en las Bases Generales.

A) Experiencia (máximo 20 puntos):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena al servicio de cualquier administración pública, con independencia de la naturaleza laboral o funcionarial de la relación, en los siguientes términos:

— Por el desempeño de las funciones propias de los puestos de Trabajador Social, siempre que los mismos estuvieran clasificado en los subgrupos A2 y, en el caso del personal laboral, en el grupo de cotización 02: por cada mes completo de servicios prestados: 0,40 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la documentación a la que se refiere la Base octava de las Bases Generales.

B) Conocimientos, cursos de formación y formación académica (máximo 20 puntos):

1. Los méritos relativos a la formación se regirán por lo dispuesto las Bases Generales, valorándose los cursos formativos, certificados y demás méritos relacionados en la misma con la puntuación fijada en las mismas.

2. Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. La valoración se realizará conforme a la siguiente puntuación:

Título universitario de grado o equivalente.	3 puntos
Estudio Universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario).	1 puntos
Estudios Universitarios Postgrado (Título Doctor).	2 puntos
Diplomatura.	2 puntos

3. Se valorará la superación de ejercicios en pruebas selectivas celebradas en los últimos 5 años, para el acceso a plazas de Trabajador social, como personal laboral o funcionario, siempre y cuando estas estuvieran clasificadas en los subgrupo A2 y, en el caso del personal laboral, en el grupo de cotización 02: por ejercicio superado 0,20 puntos.



La superación de ejercicios se acreditará mediante certificado emitido por la Administración de que se trate en el que, necesariamente, habrá de constar la fecha de realización de los ejercicios, la superación o no del mismo y las características de la plaza a la que se optaba.

8.2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición se compone de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 100 minutos para su realización. El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre los temas incluidos en el temario incluido en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 0,33 décimas por pregunta errónea, redondeado al valor del segundo decimal.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre los cuatro temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre los temas incluidos en la parte específica del Anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en cada uno de los temas desarrollados.

3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con el temario incluido en el Anexo I, planteado por el tribunal, en el plazo máximo de 90 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

9.- Calificación definitiva del proceso

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición
3. Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.
4. Mayor puntuación en el apartado formación de la fase de concurso.



Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de la Sede Electrónica. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

11.- Lista de espera

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primero de los ejercicios de la fase de oposición para considerar este superado, pasarán a formar parte de una lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida para considerar superados un mayor número de ejercicios de la fase de oposición.

A estos efectos, una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto.

Los aspirantes que resulten incorporados a la lista de espera del proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma por el Tribunal, ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jumilla, la documentación original acreditativa de los requisitos de acceso y capacidad establecidos en estas bases. Si no se presentan los originales en plazo o no se disponen de ellos, los interesados serán excluidos de la lista. La lista de espera definitiva, con los aspirantes que hayan acreditado debidamente los requisitos de acceso y capacidad y los méritos alegados, se publicará en el tablón de la Sede electrónica.

El resto de los aspectos relativos a la lista de espera se regirá por lo dispuesto en la base decimoquinta y en el anexo II de las Bases Generales.

12.- Normativa aplicable

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo".

13.- Recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano



jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

14.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

15.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

**Anexo I: Temario****Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Las Cortes Generales. El control parlamentario del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La Administración Pública en la Constitución.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 5- La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal

Tema 6.- La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Régimen de Sesiones.

Tema 7.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto y caracteres. La forma y la motivación. La notificación. La publicación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de actos administrativos. El principio de conservación del acto administrativo. Recursos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo común y sus fases: la iniciación, instrucción, ordenación y tramitación del procedimiento. La Terminación del procedimiento. El tiempo en el procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10.- El ordenamiento jurídico-administrativo. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico.

Tema 11.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal. El acceso al empleo público. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Los derechos de los funcionarios públicos.



Tema 12.- La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Los ingresos de derecho público. Los impuestos locales, las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Parte específica

Tema 1.- Acuerdo Comunidades Autónomas-Estado en materia de Servicios Sociales: El Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 2.- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 3.- Organización territorial y estructura del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 4.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia. Competencias de las entidades locales. Funciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 5.- Decreto 143/2022 de 28 de Julio por el que se aprueba la Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 6.- El sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS).

Tema 7.- Los centros de servicios sociales. Organización y funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de Jumilla. Estructura, programas y prestaciones del Centro de servicios Sociales del Ayuntamiento de Jumilla. El reglamento de régimen interno del Centro de Servicios Sociales de Jumilla.

Tema 8.- Ayudas y prestaciones para la atención de necesidades sociales de Jumilla. Reglamento regulador.

Tema 9.- Pensiones no contributivas. Tipos y requisitos de acceso.

Tema 10.- Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la CARM.

Tema 11.- Deontología y ética profesional. Los códigos de ética profesional de la federación internacional del trabajo social. Código Deontológico del trabajo social.

Tema 12.- Niveles de intervención en trabajo social. De la intervención individual a la dimensión comunitaria. Trabajo social de casos, con grupos y comunitario.

Temas 13.- Los modelos de intervención en Trabajo Social. Concepto, definición y características en los modelos en Trabajo Social.

Tema 14.- Técnicas e instrumentos en Trabajo Social. La entrevista en Trabajo social. El Informe Social. La Historia Social. El Genograma. El Ecomapa. El Historiograma. El Plan de Intervención.

Tema 15.- Las necesidades sociales. Concepto, características y tipología. Análisis de las necesidades sociales según la taxonomía de Bradshaw.

Tema 16.- La investigación social. El estudio-investigación en Trabajo Social. El diagnóstico social. Definición, elementos y objeto del diagnóstico social.



Tema 17.- La planificación en servicios sociales. Tipos de planificación, principios y fases de planificación.

Tema 18.- La evaluación en servicios sociales. Tipos y procesos de evaluación.

Tema 19.- El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Técnicas de trabajo en equipo. El trabajador social y otros profesionales relacionados con la Atención Social. El equipo interdisciplinar. La Supervisión en Trabajo Social.

Tema 20.- La familia monoparental. Marco legal de reconocimiento de la condición monoparental en la Región de Murcia (Ley 1/2023, de 23 de febrero).

Tema 21.- Familias numerosas. Protección a las familias numerosas. Reconocimiento y renovación del título de familia numerosa.

Tema 22.- Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Tema 23.- La protección a la infancia. Situaciones de riesgo y desamparo. Valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil. Niveles de gravedad.

Tema 24.- El acogimiento familiar. Procedimiento, familias susceptibles, ayudas económicas.

Tema 25.- Notificación de riesgo y maltrato infantil desde los Servicios Sociales. Protocolo de actuación en casos de maltrato infantil y adolescencia en la CARM desde los servicios sociales.

Tema 26.- Absentismo escolar. Abandono escolar. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar. Actuaciones de prevención del absentismo y el abandono escolar del Ayuntamiento de Jumilla.

Tema 27. La responsabilidad penal de los menores (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero).

Tema 28.- La violencia de Género: marco conceptual. Características. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Ley 7/2007 de 4 de abril para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Tema 29.- Centros de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI). Centro de Emergencia. Casas de Acogida. ATEMPRO.

Tema 30.- Género y Políticas de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres. Marco normativo. Perspectiva de género en las políticas públicas. Acciones positivas y mainstreaming o transversalidad de género. El plan de Igualdad del Ayuntamiento de Jumilla.

Tema 31.- Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el municipio de Jumilla.

Tema 32.- El Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Normativa estatal y regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 33.- Reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema de atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Tema 34.- Ayudas económicas para personas mayores. Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

Tema 35.- Ayudas individualizadas a personas con discapacidad. Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.



Tema 36.- Ayudas para Programas de Integración sociolaboral (APIS). Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral (Apis).

Tema 37.- Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Beneficios legales relacionados con la calificación de grado de discapacidad en la CARM. Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida o baja visión (R.D. 1056/2014).

Tema 38.- Programa europeo PARES. Entidades participantes, objeto, financiación, protocolos, etc.

Tema 39.- La integración social de las personas con discapacidad. Real decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos.

Tema 40.- La protección a las personas con discapacidad. Ley 8/2021 de 2 de Junio de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Figuras de apoyo a la capacidad jurídica. La fundación Tutelar de la Región de Murcia.

Tema 41.- Servicios de atención a las personas mayores y/o dependientes en Jumilla: servicio de ayuda a domicilio, comidas a domicilio, servicio de ayuda a domicilio fines de semana y festivos y servicio de Teleasistencia.

Tema 42.- Informes de arraigo social y de vivienda. Procedimiento para su emisión.

Tema 43. La población inmigrante en la localidad: Perfil. Recursos para personas inmigrantes en el Ayuntamiento de Jumilla. Reglamento de la casa de acogida para familias y su modificación. Protocolo de acceso. Régimen disciplinario.

Tema 44.- El Servicio de Acompañamiento Social Intensivo para Personas en situación de Vulnerabilidad y Exclusión Social (SAI). Bases teóricas. Principios rectores y metodológicos. Programa operativo del funcionamiento del SAI.

Tema 45.- La Seguridad Social como Sistema Público de Protección Social. Medidas Protectoras. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece El Ingreso Mínimo Vital.

Tema 46.- La intervención comunitaria. Diagnóstico local participativo de los distritos y barrio de Santiago de Jumilla "Tejiendo nuestro Barrio". II Fase de Ejecución: Pro-tejiendo Nuestro Barrio.

Tema 47.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los contratos menores. Las partes en los contratos del sector público. Adjudicación de los contratos de las Administraciones pública.

Tema 48.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

En Jumilla, a 3 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

693 Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Conserje.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 4812, de fecha 23 de diciembre de 2024, se convocó el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Turno	Sistema Selectivo
1	Admón. general	subalterna	Conserje	AP	Libre/discapacidad	Concurso-oposición

Las Bases Específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha resolución son las siguientes:

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 1572/2023, de fecha 23 de mayo, y modificada mediante Resolución 3230/2024, de 23 de agosto:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Turno	Sistema Selectivo
1	Admón. general	subalterna	Conserje	AP	Libre/discapacidad	Concurso-oposición

2.- Publicaciones

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.



También podrán participar el/la cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

6. Tener reconocido por la autoridad competente un grado de discapacidad de, al menos, el 33%.

4.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.

2.- Copia de certificado de discapacidad.

3.- Modelo de autobaremación (disponible en la sede electrónica) mediante el que se alegarán los méritos que los interesados quieran hacer valer. De no disponer de méritos la misma habrá de presentarse sin llenar.

No serán valorados aquellos méritos no invocados en dicha autobaremación.



4.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

5.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso y la justificativa de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales).

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición, tal y como prevé el artículo 61. 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total, precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, en primera instancia y de forma provisional, con la puntuación que resulte de la autobaremación presentada.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal requerirá a los participantes que la hayan superado, en llamamiento único a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de los méritos autobaremados, a efectos de realizar la baremación definitiva. La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobaremación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.



De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación definitiva del Concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Por lo que hace a la fase de oposición, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales.

8.- Fases del proceso selectivo

8. 1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en las Bases Generales.

A) EXPERIENCIA (máximo 20 puntos):

Se valorará la experiencia prestada en el desempeño de puesto de conserje por cuenta ajena, en los siguientes términos:

— Por el desempeño de las funciones propias de puestos de conserje al servicio de cualquier administración pública, con independencia de la naturaleza laboral o funcional de la relación: 0,40 puntos/mes de trabajo.

— Por el desempeño de las funciones propias de puestos de conserje servicio de empresa privada: 0,20 puntos/mes de trabajo.

La experiencia se acreditará mediante la documentación a la que se refiere la Base octava de las Bases Generales.

B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos):

1. Los méritos relativos a la formación se regirán por lo dispuesto las Bases Generales, valorándose los cursos formativos, certificados y demás méritos relacionados en la misma con la puntuación fijada en las mismas.

2. Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. La valoración se realizará conforme a la siguiente puntuación:

Técnico Superior o equivalente.	1 punto
Título universitario de grado o equivalente.	3 puntos
Estudio Universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario).	1 puntos
Estudios Universitarios Postgrado (Título Doctor).	2 puntos
Certificados de profesionalidad relacionados con el puesto (nivel 1).	0,25 puntos
Certificados de profesionalidad relacionados con el puesto (nivel 2).	0,50 puntos
Certificados de profesionalidad relacionados con el puesto (nivel 3).	0,75 puntos
Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio.	0,75 puntos
Diplomado y/o ingeniero técnico universitario.	2 puntos
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior.	4 puntos

3. Se valorará la superación de ejercicios en pruebas selectivas celebradas en los últimos 5 años, para el acceso a plazas de conserje, como personal laboral o funcionario: por ejercicio superado 0,20 puntos.

La superación de ejercicios se acreditará mediante certificado emitido por la Administración de que se trate en el que, necesariamente, habrá de constar la fecha de realización de los ejercicios, la superación o no del mismo y las características de la plaza a la que se optaba.



8. 2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición se compone de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 45 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 45 minutos para su realización. El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre los temas incluidos en el temario incluido en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 0,33 décimas por pregunta errónea, redondeado al valor del segundo decimal.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con el temario incluido en el Anexo I, planteado por el tribunal, en el plazo máximo de 90 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en cada uno de los temas desarrollados.

9.- Calificación definitiva del proceso

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición
3. Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.
4. Mayor puntuación en el apartado formación de la fase de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de la Sede Electrónica. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.



11.- Lista de espera

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primero de los ejercicios de la fase de oposición para considerar este superado, pasarán a formar parte de una lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida para considerar superados un mayor número de ejercicios de la fase de oposición.

A estos efectos, una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto.

Los aspirantes que resulten incorporados a la lista de espera del proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma por el Tribunal, ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jumilla, la documentación original acreditativa de los requisitos de acceso y capacidad establecidos en estas bases. Si no se presentan los originales en plazo o no se disponen de ellos, los interesados serán excluidos de la lista. La lista de espera definitiva, con los aspirantes que hayan acreditado debidamente los requisitos de acceso y capacidad y los méritos alegados, se publicará en el tablón de la Sede electrónica.

El resto de los aspectos relativos a la lista de espera se regirá por lo dispuesto en la base decimoquinta y en el anexo II de las Bases Generales.

12.- Normativa aplicable

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo".

13.- Recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.



14.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

15.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.



ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las Entidades Locales. Municipio: Concepto y elementos.

Tema 3.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal. El acceso al empleo público. La extinción de la condición de empleado público. Los derechos de los empleados públicos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo común y sus fases: la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. El tiempo en el procedimiento. La instrucción del Procedimiento. Terminación del procedimiento.

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales. Conceptos. Derechos y obligaciones.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7.- Máquinas auxiliares de oficina: fotocopiadoras, encuadernadoras, destructoras y centralitas telefónicas. Características y manejo.

Tema 8.- Información y atención al público. La atención telefónica.

Tema 9.- Conocimientos básicos del mantenimiento de instalaciones.

Tema 10.- Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales.

En Jumilla, a 3 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

694 Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 4813, de fecha 23 de diciembre de 2024, se convocó el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turnos libre y promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 1572/2023, de fecha 23 de mayo y la oferta de empleo público ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, aprobada mediante 3543/2022, de 30 de septiembre de 2022, ambas modificadas mediante Resolución 3230/2024, de 23 de agosto de 2024:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo/ subgrupo	Turno	Sistema Selectivo
2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	Promoción interna	Concurso-oposición
2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	Libre	Concurso-oposición

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha resolución son las siguientes:

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, turnos libre y promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 1572/2023, de fecha 23 de mayo y la oferta de empleo público ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, aprobada mediante 3543/2022, de 30 de septiembre de 2022, ambas modificadas mediante Resolución 3230/2024, de 23 de agosto de 2024:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo/ subgrupo	Turno	Sistema Selectivo
2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	Promoción interna	Concurso-oposición
2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	Libre	Concurso-oposición

2.- Publicaciones

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en



general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el/la cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

6. En el caso de concurrir por el turno de promoción interna, además, tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior grupo de clasificación profesional (AP) de la escala administración general.

7. En el caso de concurrir por el turno de promoción interna, además, no haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.



4.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.

2.- Copia de la titulación exigida para el acceso.

3.- Modelo de autobaremación (disponible en la sede electrónica) mediante el que se alegarán los méritos que los interesados quieran hacer valer. De no disponer de méritos la misma habrá de presentarse sin llenar.

No serán valorados aquellos méritos no invocados en dicha autobaremación.

4.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso y la justificativa de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales de acceso) y por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25/03/2020 (Bases Generales de Promoción), según si los aspirantes concurren por uno otro turno.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales de Acceso) y por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25/03/2020 (Bases Generales de Promoción), según si los aspirantes concurren por uno otro turno.



6.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, un secretario con voz y voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales de Acceso y en las Bases Generales de Promoción, respectivamente.

7.- Proceso selectivo

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición, tal y como prevé el artículo 61. 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total, precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, en primera instancia y de forma provisional, con la puntuación que resulte de la autobaremación presentada.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal requerirá a los participantes que la hayan superado, en llamamiento único a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de los méritos autobaremados, a efectos de realizar la baremación definitiva. La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobaremación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación. No serán valorados aquellos méritos no invocados en la autobaremación.

De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación definitiva del Concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Por lo que hace a la fase de oposición, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales de Acceso y en las Bases Generales de Promoción, respectivamente.

8.- Fases del proceso selectivo.

8. 1. Fase de concurso en turno libre (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en las Bases Generales de Acceso.

A) EXPERIENCIA (máximo 20 puntos):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena al servicio de cualquier administración pública, con independencia de la naturaleza laboral o funcional de la relación, desempeñando las funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativos, siempre que el mismo estuviera clasificado en el



subgrupo C2 y, en el caso del personal laboral, en grupo de cotización 07: por cada mes completo de servicios prestados: 0, 40 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la documentación a la que se refiere la Base octava de las Bases Generales de Acceso.

B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos):

1. Los méritos relativos a la formación se regirán por lo dispuesto las Bases Generales de Acceso, valorándose los cursos formativos, certificados y demás méritos relacionados en la misma con la puntuación fijada en las mismas.

2. Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. La valoración se realizará conforme a la siguiente puntuación:

Técnico Superior o equivalente.	1 punto
Título universitario de grado o equivalente.	3 puntos
Estudios Universitarios Postgrado (Título oficial de Máster universitario).	1 puntos
Estudios Universitarios Postgrado (Título Doctor).	2 puntos
Certificados de profesionalidad relacionados con el puesto (nivel 2).	0,50 puntos
Certificados de profesionalidad relacionados con el puesto (nivel 3).	0,75 puntos
Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio.	0,75 puntos
Diplomado y o ingeniero técnico universitario.	2 puntos
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior.	4 puntos

3. Se valorará la superación de ejercicios en pruebas selectivas celebradas en los últimos 5 años, para el acceso a plazas de Auxiliar Administrativo en alguna Administración Pública, como personal laboral o funcionario, siempre y cuando dichas plazas estuvieran clasificadas el subgrupo C2 y, en el caso del personal laboral, en el grupo de cotización 07: por ejercicio superado 0,20 puntos

La superación de ejercicios se acreditará mediante certificado emitido por la Administración de que se trate en el que, necesariamente, habrá de constar la fecha de realización de los ejercicios, la superación o no del mismo y las características de la plaza a la que se optaba.

8. 2. Fase de concurso en turno promoción interna (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en las Bases Generales de Promoción.

A) EXPERIENCIA (máximo 20 puntos):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena en cualquier administración pública, en la plaza/puesto de trabajo en la categoría inmediatamente inferior a la plaza de la que se opta, con independencia de la naturaleza laboral o funcional de la relación. Por cada mes completo de servicios prestados: 0, 40 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la documentación a la que se refiere la Base octava de las Bases Generales de Promoción.

B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos):

1. Los méritos relativos a la formación se regirán por lo dispuesto las Bases Generales de Promoción, valorándose los cursos formativos, certificados y demás méritos relacionados en la misma con la puntuación fijada en las mismas.



2. Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. La valoración se realizará conforme a lo dispuesto en las Bases Generales de Promoción.

8. 3. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición se compone de tres ejercicios en el turno libre y de dos en el turno de promoción interna, todos ellos de carácter eliminatorio. La realización del segundo y tercer ejercicio coincidirá, en tiempo y forma, para todos los aspirantes del turno libre y del turno promoción interna.

1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 70 minutos para su realización. El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre los temas incluidos en el temario incluido en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 0,33 décimas por pregunta errónea, redondeado al valor del segundo decimal.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

Los aspirantes del turno promoción interna estarán exentos de la realización de este ejercicio.

2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, un tema de entre los 2 temas propuestos por el Tribunal, previo sorteo entre los temas incluidos en la parte específica del Anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con el temario incluido en la parte específica del Anexo I, planteado por el tribunal, en el plazo máximo de 90 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas.

Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

9.- Calificación definitiva del proceso

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición



3. Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.

4. Mayor puntuación en el apartado formación de la fase de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de la Sede Electrónica. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales Respectivas.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas

Se estará a lo dispuesto en Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales de Acceso) y por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25/03/2020 (Bases Generales de Promoción), según si los aspirantes concurren por uno otro turno.

11.- Acumulación de plazas de promoción interna

En el supuesto de que las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, o por haber concurrido un número de aspirantes inferior al de plazas ofertadas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre.

12.- Lista de espera

Cuando los opositores aspirantes por el turno libre hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primero de los ejercicios de la fase de oposición para considerar este superado, pasarán a formar parte de una lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida para considerar superados un mayor número de ejercicios de la fase de oposición.

A estos efectos, una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto.

Los aspirantes que resulten incorporados a la lista de espera del proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma por el Tribunal, ante el Servicio de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jumilla, la documentación original acreditativa de los requisitos de acceso y capacidad establecidos en estas bases. Si no se presentan los originales en plazo o no se disponen de ellos, los interesados serán excluidos de la lista. La lista de espera definitiva, con los aspirantes que hayan acreditado debidamente los requisitos de acceso y capacidad y los méritos alegados, se publicará en el tablón de la Sede electrónica.



Los aspirantes por el turno de promoción interna no podrán formar parte de la bolsa de empleo.

El resto de los aspectos relativos a la lista de espera se regirá por lo dispuesto en la base decimoquinta y en el anexo II de las Bases Generales de Acceso.

13.- Normativa aplicable

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales de Acceso) y por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25/03/2020 (Bases Generales de Promoción), según si los aspirantes concurren por uno otro turno.

14.- Recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

15.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

16.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.



Anexo I: Temario

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las Entidades Locales.

Tema 6.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto y caracteres. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La publicación.

Tema 8.- La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. Órganos necesarios. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 9.- La Unión Europea. Instituciones. Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

Parte especial

Tema 1.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 2.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de actos administrativos. El principio de conservación del acto administrativo. Recursos administrativos.

Tema 3.- El procedimiento administrativo común y sus fases I: la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes; la adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento.

Tema 4.- El procedimiento administrativo común y sus fases II: La instrucción del Procedimiento. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. Terminación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La obligación de resolver y el incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.



Tema 6.- La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico.

Tema 7.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal. El acceso al empleo público. La extinción de la condición de empleado público. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Los derechos de los empleados públicos.

Tema 8.- La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Los ingresos de derecho público. Los impuestos locales, las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 9.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los contratos menores. Las partes en los contratos del sector público. Adjudicación de los contratos de las Administraciones pública.

Tema 10.- Actividad subvencional de las Administraciones Pùblicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

En Jumilla, a 3 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

695 Anuncio de declaración como medio propio de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007 S.L.U.

Es intención del Ayuntamiento de Mazarrón declarar a la entidad Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U. como medio propio de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ejecutar de manera directa, previo encargo, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de enero de 2025 la declaración como medio propio de dicha entidad, se someten a información pública la memoria justificativa de la declaración como medio propio y el proyecto de modificación de los estatutos de la entidad, por plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.mazarron.es).

En Mazarrón, a 31 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

- 696 Anuncio de sometimiento a información pública de la documentación integrante del proyecto de avance de la modificación no estructural n.º 153 que tiene por objeto ajustar la ordenación del ámbito UA-578, El Raal.**

Expte. 2022/138.

En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 30 de mayo de 2024, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación No Estructural N.º 153 de Plan General Municipal de Ordenación de Murcia que tiene por objeto ajustar la ordenación del ámbito UA-578, El Raal, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística.

Murcia, 3 de febrero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

697 Anuncio de delegaciones de competencias del Alcalde en los Concejales, con facultades para resolver mediante actos administrativos.

Don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia 2025-0370, de 19 de enero de 2025, se ha dejado sin efecto el Decreto 2023-3354, de 19 de julio de 2023, por el cual se delegaban determinadas competencias en los Concejales, y además se han efectuado las siguientes delegaciones que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros a favor de los siguientes Concejales:

Dña. María Dolores Ruiz Jiménez, Delegada de Infraestructuras y Servicios Públicos Municipales, Parques y Jardines, Prevención de Riesgos Laborales y Pedanías, las siguientes atribuciones, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, incluida la aprobación de la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios, en las materias de su delegación genérica.
- Aprobación de contratos menores de obras, servicios y suministros en las materias de su delegación genérica.

D. Héctor Enrique Verdú Verdú, Delegado de Hacienda, Personal, Transporte, Estadística, Agencia de Desarrollo Local, Empleo, Proyectos Estratégicos, así como de la gestión de todos los asuntos relacionados con la iniciativa “San Javier, Ciudad del Aire”, las siguientes atribuciones, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Aprobación de padrones, censos y matrículas de los diferentes tributos e ingresos de derecho público municipales.
- Aprobación de actos de gestión, liquidación e inspección de tributos e ingresos de derecho público municipales (incluyendo el reconocimiento de exenciones y bonificaciones, las rectificaciones de errores materiales o de hecho y aritméticos, las devoluciones de ingresos indebidos, los fraccionamientos y aplazamientos, etc..).
- Concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, incluida la aprobación de la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios, no solo en las materias de su delegación genérica, sino también en las materias en las que esta atribución no se ha delegado en ningún otro concejal.
- Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto correspondientes a obras, servicios y suministros (reconocimiento de obligaciones, fase O del gasto). No obstante, no es objeto de delegación la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.



- Aprobación de certificaciones de obras, servicios y suministros.
- Aprobación de contratos menores de obras, servicios y suministros no solo en las materias de su delegación genérica, sino también en las materias en las que esta atribución no se ha delegado en ningún otro concejal.
- Aprobación de la devolución de todo tipo de garantías, fianzas, depósitos y avales.
- Autorización y denegación de permisos, licencias y vacaciones de todo el personal municipal.
- Reconocimiento al personal funcionario de los servicios previos prestados en otras administraciones públicas.
- Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en materia de personal, excepto los complementos de productividad, las gratificaciones y las horas extraordinarias.
- Reconocimiento de trienios al personal funcionario y laboral.
- Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- Autorización con carácter previo de la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada para todo el personal municipal.

Dña. María José Bernal Bernal, Delegada de Educación, Salud y Sensibilización Ambiental, las siguientes atribuciones, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, incluida la aprobación de la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios, en las materias de su delegación genérica.
- Aprobación de contratos menores de obras, servicios y suministros en las materias de su delegación genérica.

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio, Régimen Interior y Parque Móvil, las siguientes atribuciones, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concesión de licencias de obra menor.
- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- La potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía en materia de urbanismo, actividades y establecimientos públicos.
- Protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística, incluyendo la ejecución forzosa de sus actos administrativos y la imposición de multas coercitivas.
- Restablecimiento de la legalidad ambiental y disciplina de actividades, incluyendo la ejecución forzosa de sus actos administrativos y la imposición de multas coercitivas.
- Otorgamiento de las autorizaciones para el uso o aprovechamiento especial de la vía pública, incluidas las de vado permanente.



- Concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, incluida la aprobación de la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios, en las materias de su delegación genérica.
- Aprobación de contratos menores de obras, servicios y suministros en las materias de su delegación genérica.
- Rúbrica en concepto de Visto Bueno de los certificados que expida la Secretaría General en relación con los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, así como de los Dictámenes de las Comisiones Informativas Permanentes. Asimismo, de los certificados de asistentes a los mencionados órganos colegiados.

Dña. María del Alba Sánchez García, Delegada de Policía Local, Sanciones y Mercados, las siguientes atribuciones, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- La potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía en materia de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal y por infracciones a las Ordenanzas municipales.
- La potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía en materia de seguridad ciudadana.
- Concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, incluida la aprobación de la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios, en las materias de su delegación genérica.
- Aprobación de contratos menores de obras, servicios y suministros en las materias de su delegación genérica.

D. David Martínez Gómez, Delegado de Cultura, Museos, Archivo Municipal, Bibliotecas, Artesanía y Centros Culturales, Director del Festival de Teatro, Música y Danza, y del Festival Internacional de Jazz, las siguientes atribuciones, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, incluida la aprobación de la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios, en las materias de su delegación genérica.
- Aprobación de contratos menores de obras, servicios y suministros en las materias de su delegación genérica.

Dña. María del Mar Pérez Mateo, Delegada de Contratación, Voluntariado, Derechos Sociales y Familia, las siguientes atribuciones, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concesión de prestaciones económicas individuales a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.
- Concesión de subvenciones nominativas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, incluida la aprobación de la cuenta justificativa presentada por los beneficiarios, en las materias de su delegación genérica.
- Aprobación de contratos menores de obras, servicios y suministros en las materias de su delegación genérica.



Las atribuciones delegadas incluyen, en su caso y según corresponda conforme la naturaleza de la atribución, la facultad de autorizar y disponer el gasto, así como de reconocer la obligación. Las atribuciones delegadas no incluyen la competencia para la resolución de los recursos administrativos que procedan contra los actos dictados por el órgano delegado. Las delegaciones serán efectivas desde el día 1 de febrero de 2025.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En San Javier, 24 de enero de 2025.—El alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

698 Mesa de Contratación de carácter permanente que asistirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y, en su caso, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2025, se publica la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente que asistirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y, en su caso, a la Junta de Gobierno Local, cuando tenga delegadas las competencias en materia de contratación.

• **Presidente:** Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Patrimonio, y Deportes.

Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez, Concejal Delegado de Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Consumo, Mercados, Feria y Movilidad.

• **Secretario de la Mesa:** Diego Requena Albaladejo, Auxiliar Técnico de Contratación.

Suplente: Alicia María Sorlí García, Administrativa de contratación.

Suplente: María José Villaescusa Cánovas, Administrativa de contratación.

• **Vocal 1.º** Asesoramiento Jurídico: Juan Pedro Martínez González, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: Quién legalmente le sustituya.

• **Vocal 2.º** Control Económico-Presupuestario: Antonio Nicolás Marín Balsalobre, Interventor Municipal.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

• **Vocal 3.º**: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico Jefe de la Unidad de Apertura de Establecimientos.

Suplente: Eva Pagán Samper, Técnica de Medio Ambiente.

• **Vocal 4.º**: Antonio Escarbajal Pérez, Arquitecto Técnico Jefe del Área de Urbanismo y Fomento.

Suplente: Francisco Javier Tárraga Martínez, Ingeniero de Edificación adjunto a la Unidad de Obras.

En San Pedro del Pinatar, a 28 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.